

Comas, 31 JUL. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 67 - 2017 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/DIR/ASGESE

SEÑOR (a) (ita) _____
DIRECTOR (A) de la IE -UGEL 04 _____

Presente.-

ASUNTO : ACCIONES Y CUMPLIMIENTO
RERERENCIA : MEMORANDO MULTIPLE N° 238-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR
LEY N° 28044 , LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED
LEY N° 28988
DECRETO SUPREMO N° 017-2007-ED
RD N°4633-2017-UGEL04

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N°4633-2017-UGEL04, procedo a comunicarle en relación a los acontecimientos que se vienen presentando como consecuencia de la huelga convocada por un sector de profesores, la misma que ha sido declarada improcedente por el Ministerio de Educación, por lo cual se debe garantizar el normal desarrollo del servicio educativo, así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Es por ello que se les exhorta a los Directores de las Instituciones educativas de la jurisdicción UGEL.04, a disponer todas las acciones necesarias a efecto de garantizar el desarrollo normal del servicio educativo, continuando conforme a lo planificado con la recuperación de clases perdidas en el mes de marzo como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como el correcto uso de la Institución, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el artículo 135 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.

Cabe recordar que de conformidad con la Única Disposición Complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben de garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar,
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

En tal sentido señor Director deberá garantizar el cumplimiento de todas las indicaciones citadas, toda vez que como se ha señalado recae en ustedes la responsabilidad de velar que su institución cumpla con las funciones establecidas en la norma, preservando los fines y objetivos educativos así como las funciones específicas del local institucional, bajo responsabilidad administrativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

